

## **RESOLUCIÓN 2138/07**

**Corresponde expte. 4112-27.237/02**

**TIGRE, 29 de octubre de 2007.-**

### **VISTO:**

El contrato de locación celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Salud y Acción Social, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

## **RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Regístrase y pónese en vigencia el contrato de locación celebrado por el 22 de octubre de 2007 con el señor Raúl Martín Romero, por el inmueble ubicado en Carlos Pellegrini 1307, Don Torcuato, destinado a sede de la Delegación Baires de la Subsecretaría de Acción Social, con vigencia por un año, renovable, a partir del 1º de octubre de 2007, cuyo original se incorpora como anexo de la presente y su texto se reproduce a continuación:

*Entre Raúl Martín Romero, L.E 8.290.387 con domicilio en la calle La Plata N° 343 de Ingeniero Maschwitz, en adelante el LOCADOR por una parte, y la Municipalidad de Tigre, representada por el Sr. Intendente Arg. Hiram Antonio Galdoni, con domicilio en la Av. Cazón 1514 de Tigre, en adelante denominado el LOCATARIO por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, el que se regirá por las normas usuales del Código Civil en cuanto resulten pertinentes y las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:*

**PRIMERA:** *-OBJETO:* a Locadora da en locación al Locatario el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 1307 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Chacra tres, Manzana tres x parcela uno.

**SEGUNDA:** *DESTINO DE LA LOCACIÓN:* El inmueble objeto de la locación será destinado a la instalación y funcionamiento de la Delegación Baires de la Subsecretaria de Acción Social dependiente del Municipio de Tigre, exclusivamente, no pudiendo el locatario cambiar de destino sin previo consentimiento de la locadora.

**TERCERA:** *El locatario podrá transferir y/o ceder el presente contrato a tercero, asimismo podrá sublocar total o parcialmente, previa notificación fehaciente al propietario.*

**CUARTA:** *PLAZO:* -El plazo de la presente locación se conviene por el termino de un (1) año a partir del 1º de octubre de 2007. Sin perjuicio de lo expuesto las partes acuerdan que el locatario se encuentra facultado para optar por prorrogar la vigencia del presente por plazos iguales, debiendo para ello notificar su decisión al locador mediante comunicación fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días del vencimiento del plazo pertinente.

**QUINTA:** *PRECIO Y FORMA DE PAGO:* La presente locación se pacta por el precio de pesos setecientos (\$ 700,00) mensuales, pagaderos del uno al cinco de cada mes en el domicilio de Av. Cazón 1514 del Partido de Tigre de 08,00hs. a 14,00 hs.

**SEXTA:** *ESTADO DEL EDIFICIO E INSTALACIONES:* El bien objeto de la presente locación se recibe en el estado de conservación en que se encuentra y que las partes manifiestan conocer de conformidad. -Se conviene que el locatario podrá introducir modificaciones y/o mejoras no estructurales en la propiedad locada, a efectos de adecuarla a las necesidades de su funcionamiento. Sin perjuicio de ello, las mismas quedaran incorporadas al bien locado, no generando compensación de ninguna especie a favor del locatario, con excepción de todo objeto o instalación que pueda ser desmontado sin provocar daños estructurales al edificio.

**SÉPTIMA:** PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS:-Las partes pactan que EL LOCATARIO se hará cargo exclusivamente del pago de los gastos de telefonía, luz, agua y desagote de pozo.

**OCTAVA:** RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O ACCIDENTES: EL LOCATARIO asume expresamente toda la responsabilidad emergente de accidentes o indemnizaciones por daños y perjuicios, ya sean materiales, físicos o morales causados y/o sufridos por su personal, y/o terceros en tránsito por el lugar, liberando en consecuencia de toda responsabilidad al LOCADOR.

**NOVENA:** COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, aun cuando pudiera corresponder.

**DÉCIMA:** SELLADO: El sellado del presente contrato deberá ser efectuado por partes iguales, estando la Municipalidad de Tigre exenta de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, Art. 258 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

**UNDÉCIMA:** DOMICILIOS: A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en: EL LOCADOR en la calle La Plata N° 343 de Ingeniero Maschwitz y el LOCATARIO en Av. Cazón 1514 del Partido de Tigre, en los cuales serán tenidas por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, etc. que se realicen, judiciales o extrajudiciales.

**DUODÉCIMA:** AUTORIZACIÓN: Se autoriza a la Sra. María Elisa ORZUZA, C.I 8.055.162, a percibir el importe del alquiler fijado y a extender el recibo pertinente, el que será válido y tendrá plenos efectos cancelatorios.

**DECIMOTERCERA:** FIRMAS E INSTRUMENTOS: Se firman los ejemplares de ley en DOS (2) originales, uno para cada una de las partes, quienes las reciben en el presente acto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete.-

**ARTICULO 2.-** Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Salud y Acción Social. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase.



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

### CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre Raúl Martín Romero, L.E 8.290.387 con domicilio en la calle La Plata N° 343 de Ingeniero Maschwitz, en adelante el LOCADOR por una parte, y la Municipalidad de Tigre, representada por el Sr. Intendente Arq. Hiram Antonio Gualdoni, con domicilio en la Av. Cazón 1514 de Tigre, en adelante denominado el LOCATARIO por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de locación, el que se registrá por las normas usuales del Código Civil en cuanto resulten pertinentes y las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** -OBJETO: a Locadora da en locación al Locatario el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Carlos Pellegrini N° 1307 de la localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Chacra tres, Manzana tres x parcela uno.

**SEGUNDA:** DESTINO DE LA LOCACIÓN: El inmueble objeto de la locación será destinado a la instalación y funcionamiento de la Delegación Baires de la Subsecretaria de Acción Social dependiente del Municipio de Tigre, exclusivamente, no pudiendo el locatario cambiar de destino sin previo consentimiento de la locadora.

**TERCERA:** El locatario podrá transferir y/o ceder el presente contrato a tercero, asimismo podrá sublocar total o parcialmente, previa notificación fehaciente al propietario.

**CUARTA:** PLAZO: -El plazo de la presente locación se conviene por el termino de un (1) año a partir del 1° de octubre de 2007. Sin perjuicio de lo expuesto las partes acuerdan que el locatario se encuentra facultado para optar por prorrogar la vigencia del presente por plazos iguales, debiendo para ello notificar su decisión al locador mediante comunicación fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días del vencimiento del plazo pertinente.

**QUINTA:** PRECIO Y FORMA DE PAGO: La presente locación se pacta por el precio de pesos setecientos (\$ 700,00) mensuales, pagaderos del uno al cinco de cada mes en el domicilio de Av. Cazón 1514 del Partido de Tigre de 08,00hs. a 14,00 hs.

**SEXTA:** ESTADO DEL EDIFICIO E INSTALACIONES: El bien objeto de la presente locación se recibe en el estado de conservación en que se encuentra y que las partes manifiestan conocer de conformidad. -Se conviene que el locatario podrá introducir modificaciones y/o mejoras no estructurales en la propiedad locada, a efectos de adecuarla a las necesidades de su funcionamiento. Sin perjuicio de ello, las mismas quedaran incorporadas al bien locado, no generando compensación de ninguna especie a favor del locatario, con excepción de todo objeto o instalación que pueda ser desmontado sin provocar daños estructurales al edificio.

**SÉPTIMA:** PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS:-Las partes pactan que EL LOCATARIO se hará cargo exclusivamente del pago de los gastos de telefonía, luz, agua y desagote de pozo.

**OCTAVA:** RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O ACCIDENTES: EL LOCATARIO asume expresamente toda la responsabilidad emergente de accidentes o indemnizaciones por daños y perjuicios, ya sean materiales, físicos o morales causados y/o sufridos por su personal, y/o terceros en transito por el lugar, liberando en consecuencia de toda responsabilidad al LOCADOR.

**NOVENA:** COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios con competencia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, aun cuando pudiera corresponder.

**DÉCIMA:** SELLADO: El sellado del presente contrato deberá ser efectuado por partes iguales, estando la Municipalidad de Tigre exenta de acuerdo a lo establecido en el Título IV, Capítulo IV, Art. 258 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

**UNDÉCIMA:** DOMICILIOS: A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en: EL LOCADOR en la calle La Plata N° 343 de Ingeniero Maschwitz y el LOCATARIO en Av. Cazón 1514 del Partido de Tigre, en los cuales serán tenidas por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, etc. que se realicen, judiciales o extrajudiciales.

0209/11/07  
8:30  
Gualdoni

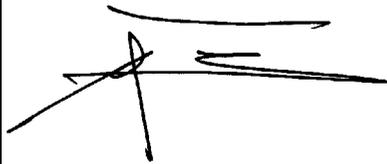
M

9

**DUODÉCIMA: AUTORIZACIÓN:** Se autoriza a la Sra. María Elisa ORZUZA, C.I. 8.055.162, a percibir el importe del alquiler fijado y a extender el recibo pertinente, el que será válido y tendrá plenos efectos cancelatorios.

**DECIMOTERCERA: FIRMAS E INSTRUMENTOS:** Se firman los ejemplares de ley en DOS (2) originales, uno para cada una de las partes, quienes las reciben en el presente acto, en la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, a los 22... días del mes de OCTUBRE del año dos mil siete.-

R770-2



RC384  
B498

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

**RESOLUCION N° 2138/07**



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.